

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de embargo para los remanentes de este proceso.

NESTOR DAVID AMAYA VELEZ
ESCRIBIENTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JAVIER ALEJANDRO TORRES GUIAO
DEMANDADO	PEDRO JOSE ACEVEDO ABAD
RADICADO	05001 40 03 027 2021 00399 00
DECISIÓN	Terminación por pago, sin sentencia

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, y las costas, suscrita por el apoderado del demandante; por ser procedente y, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el proceso; sin condena en costas para la parte demandada, conforme a lo solicitado, y se levantarán las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN CON DINEROS RETENIDOS incluyendo las costas procesales, el proceso ejecutivo promovido por JAVIER ALEJANDRO TORRES GUISAO en contra de PEDRO JOSE ACEVEDO ABAD.

SEGUNDO: En consecuencia, se decreta el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El Embargo del vehículo de placas SOC 873 el cual es de propiedad del demandado Pedro José Acevedo Abad, identificado con C.C: 15.044.819. Líbrese oficio a la Secretaría de Transporte y Tránsito de Bello Antioquia.

TERCERO: En caso de encontrarse dineros retenidos, se deberán entregar al demandado a quien se haya hecho las retenciones.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada, en el cual se dejará constancia de que la obligación se canceló.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja en el registro de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a38fcd6eed44ab63d87116d4b931e1dd0af408062bf641c928d9068f8124f**

Documento generado en 26/07/2022 03:24:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>